

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No.40 – Junio 30 de 2016

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA16-10537 DE 2016	1
“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio”	
ACUERDO No. PSAA16-10538 DE 2016	4
“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio”	

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA16-10537
Junio 30 de 2016

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Creación de cargos en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Antioquia: Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 8, uno para cada despacho.
2. Atlántico: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
3. Bogotá: Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 8, uno para cada despacho; y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 para la Secretaría de la Sala Administrativa.
4. Bolívar: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
5. Boyacá: Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8, uno para cada despacho.
6. Caldas: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
7. Caquetá: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
8. Cauca: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
9. Cesar: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
10. Córdoba: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.

11. Chocó: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
12. Cundinamarca: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
13. Huila: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
14. La Guajira: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
15. Magdalena: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
16. Meta: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
17. Nariño: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
18. Norte de Santander: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
19. Quindío: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
20. Risaralda: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
21. Santander: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
22. Sucre: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
23. Tolima: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
24. Valle del Cauca: Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 8, uno para cada despacho.

ARTÍCULO 2º.- *Creación de cargos en algunas Direcciones Seccionales de Administración Judicial.* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, los siguientes cargos en algunas Direcciones Seccionales de Administración Judicial:

1. Barranquilla: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8
2. Bogotá: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
3. Bucaramanga: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
4. Cali: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
5. Cartagena Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
6. Manizales: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
7. Medellín: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
8. Neiva: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.
9. Pasto: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.

10. Santa Marta: Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8.

ARTÍCULO 3º.- *Creación de cargos en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, los siguientes cargos en las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

- a. Despacho Dirección: dos (2) cargo de Asistente Administrativo grado 5.
- b. Unidad de Recursos Humanos: tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 8 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.
- c. Unidad de Presupuesto: dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 8 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11, para cobro coactivo.
- d. Unidad de Infraestructura Física: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.
- e. Unidad de Asistencia Legal: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.

ARTÍCULO 4º.- *Creación de cargos en Unidades de la Sala Administrativa:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, los siguientes cargos en las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

- a. Unidad de Administración de la Carrera Judicial: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.
- b. Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.
- c. Centro de Documentación Judicial: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.
- d. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11.

ARTÍCULO 5º.- *Creación de cargos en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6º.- *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente, Acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la rama judicial. La escala salarial se aplicará conforme a los Decretos Salariales establecidos por el Gobierno Central para los cargos de los servidores públicos de la rama judicial y los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la posesión de los cargos creados.

ARTÍCULO 8º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidenta

UDAE/

ACUERDO No. PSAA16-10538 Junio 30 de 2016

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia: Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, dos (2) cargos de Sustanciador en la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia: Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33 en la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia: Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33 en la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 4°.- *Creación de Juzgado Civil Municipal:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) Juzgado Civil Municipal en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador Grado 3.

ARTÍCULO 5°.- *Creación de cargos en Juzgados Civiles de Circuito:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) cargo de Escribiente para cada uno de los Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 6°.- *Creación de cargos en Juzgados Civiles Municipales:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, en los siguientes Distritos Judiciales, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados del 1° al 6° Civiles Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Escribiente para el Juzgado Promiscuo Municipal de Villagarzón, transformado y trasladado mediante Acuerdo PSAA16-10484, para apoyar a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 7°.- *Creación de cargo en Juzgado Promiscuo Municipal:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Ríoseco, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 8°.- *Creación de cargos en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 5 para la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

ARTÍCULO 9°.- *Creación de Juzgado Laboral:* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) Juzgado Laboral en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciador, dos (2) cargos de Escribiente y un (1) cargo de Citador Grado 3.

ARTÍCULO 10°.- *Creación transitoria de cargos en la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.* Crear con carácter transitorio a partir del 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá seis (6) cargos de Escribiente.

ARTÍCULO 11.- *Creación transitoria de cargos en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.* Crear con carácter transitorio a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá tres (3) cargos de Asistente Social Grado 18.

ARTÍCULO 12.- *Creación transitoria de cargos en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín.* Crear con carácter transitorio a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín dos (2) cargos de escribiente de circuito y un (1) cargo de citador grado 3.

ARTÍCULO 13.- *Creación transitoria de cargos en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Antioquia.* Crear con carácter transitorio a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 en el Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia un (1) cargo de escribiente de circuito y un (1) cargo de citador grado 3.

ARTÍCULO 14.- *Creación transitoria de cargos en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.* Crear con carácter transitorio a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín dos (2) cargos de escribiente de circuito y un (1) cargo de citador grado 3.

ARTÍCULO 15.- *Creación transitoria en Tumaco.* Crear con carácter transitorio, a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 un (1) cargo de Secretario en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 16.- *Creación transitoria en Manizales.* Crear con carácter transitorio, a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Manizales, Distrito Judicial de Manizales, con la siguiente planta de personal: Un (1) Juez, un (1) Secretario y un (1) Sustanciador.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas realizará el reparto de tal manera que la medida se haga más efectiva.

ARTÍCULO 17.- *Creación transitoria en Quibdó.* Crear con carácter transitorio, a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016 un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado en Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó, con la siguiente planta de personal: un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador, un (1) Auxiliar Judicial Grado 2.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó asignará los procesos del más reciente al más antiguo.

ARTÍCULO 18.- *Creación transitoria en Puerto Boyacá.* Crear con carácter transitorio, a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, un (1) Juzgado Penal del Circuito en Puerto Boyacá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Manizales, con la siguiente planta de personal: un (1) Juez, un (1) Secretario, un (1) Sustanciador y un (1) Citador grado 3.

PARÁGRAFO 1. El juzgado creado en el presente Artículo recibirá todos los procesos penales a cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá.

PARÁGRAFO 2. El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá conocerá procesos civiles y laborales, mientras dure esta medida.

ARTÍCULO 19.- *Creación de cargos Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.* Crear con carácter transitorio, a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura tres (3) cargos de Escribiente y cinco (5) cargos de Citador grado 5.

Parágrafo.- La Secretaría asignará a uno de los escribientes creados la función de analizar temáticamente y realizar una breve reseña de los procesos que ingresan a la Sala Disciplinaria con el fin de que rinda un informe mensual que deberá presentarse a la Sala Administrativa dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 20.- *Creación de cargos en Salas Jurisdiccionales Disciplinarias.* Crear con carácter transitorio, a partir de 5 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2016, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, un (1) cargo de Sustanciador, en cada despacho de Magistrado.
2. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, un (1) cargo de Sustanciador, en cada despacho de Magistrado.
3. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, un (1) cargo de Sustanciador, en cada despacho de Magistrado.
4. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, un (1) cargo de Sustanciador, en cada despacho de Magistrado.

ARTÍCULO 21. *Establecimiento de metas para despachos judiciales.* Las metas de sentencias para los despachos de descongestión serán las siguientes:

JURISDICCIÓN	DESPACHO DE DESCONGESTIÓN	SENTENCIAS MES
Ordinaria	Juzgados Civil Municipal	30
	Juzgados Penales del Circuito	30
	Juzgados Penales de Circuito Especializado	15
	Juzgados Laborales	30

PARÁGRAFO: Los despachos de descongestión creados, no conocerán acciones constitucionales.

ARTÍCULO 22.- *De los reportes estadísticos.* Los juzgados ahora creados reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

Igual deberán reportar información mensual, mientras dure la medida, los despachos judiciales a los cuales se les ha fortalecido transitoriamente.

La Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria rendirá mensualmente un informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre los avances que se obtengan con la gestión de los cargos de descongestión en materia de reparto y notificación.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 23.- *Del seguimiento de las medidas.* Las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura realizarán el seguimiento de las medidas transitorias adoptadas y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 24. *De los nombramientos.* El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados se efectuará el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 de 15 de julio de 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 25.- *De la posesión.* El nombramiento de los cargos transitorios creados en éste acuerdo, se realizará únicamente cuando los respectivos directores seccionales de administración judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento las medidas transitorias.

ARTÍCULO 26.- *De las medidas adoptadas.* La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, de ser necesario, redefinirá las medidas de que trata este acuerdo.

ARTÍCULO 27.- *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente, Acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la rama judicial. La escala salarial se aplicará conforme a los Decretos Salariales establecidos por el Gobierno Central para los cargos de los servidores públicos de la rama judicial y los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial según corresponda.

ARTÍCULO 28.- *Apoyo administrativo.* Las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 29.- *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la posesión de los cargos creados.

ARTÍCULO 30.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

UDAE/